



La acción de protección frente a la desvinculación de servidores públicos en Ecuador: reglas y motivación judicial

Constitutional protection action against the dismissal of public servants in Ecuador:
legal rules and judicial reasoning

*A ação de proteção diante do desligamento de servidores públicos no Equador:
regras e fundamentação judicial*

ARTÍCULO ORIGINAL

 **María Esperanza Galván Gracia**
megalvang@ube.edu.ec

 **Alejandro Ricardo Vanegas Maigon**
arvanegasm@ube.edu.ec

 **Duniesky Alonso Caveda**
dalfonsoc@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i33.528>

Artículo recibido: 08 de abril 2026 / Arbitrado: 27 de mayo 2026 / Publicado: 30 de junio 2026

RESUMEN

El artículo analiza la procedencia de la acción de protección frente a la desvinculación de servidores públicos en Ecuador, con énfasis en su relación con la jurisdicción contencioso-administrativa. Se desarrolló una investigación cualitativa, documental y jurídico-hermenéutica, basada en el análisis de la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y jurisprudencia constitucional relevante, especialmente las sentencias 2006-18-EP/24 y 556-20-EP/24. El análisis diferencia la regla general de competencia contencioso-administrativa de los supuestos excepcionales asociados con afectaciones graves a la dignidad o autonomía, discriminación o urgencia. Los resultados evidencian que esta regla no implica la exclusión automática de la garantía por razón de la materia, sino que exige valorar las circunstancias del caso y motivar la idoneidad y eficacia de la vía ordinaria. Se concluye que la decisión judicial debe considerar los hechos, los derechos alegados y la respuesta jurisdiccional disponible, evitando tanto la sustitución indiscriminada de los mecanismos ordinarios como su aplicación formalista.

Palabras clave: Acción de protección; Desvinculación; Jurisdicción contencioso-administrativa; Motivación judicial; Servidores públicos; Tutela judicial efectiva

ABSTRACT

The article examines the admissibility of the constitutional protection action in cases involving the dismissal of public servants in Ecuador, with particular emphasis on its relationship to administrative litigation jurisdiction. A qualitative, documentary, and legal-hermeneutic study was conducted based on an analysis of the Constitution, the Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Review, and relevant constitutional case law, particularly Judgments No. 2006-18-EP/24 and No. 556-20-EP/24. The analysis distinguishes the general rule of administrative litigation jurisdiction from exceptional circumstances involving serious violations of dignity or autonomy, discrimination, or urgency. The findings show that this rule does not entail the automatic exclusion of the constitutional guarantee on subject-matter grounds; rather, it requires an assessment of the circumstances of each case and a reasoned determination of the suitability and effectiveness of the ordinary judicial remedy. It is concluded that judicial decision-making must take into account the facts, the rights invoked, and the available judicial remedy, thereby avoiding both the indiscriminate substitution of ordinary legal mechanisms and their formalistic application.

Keywords: Constitutional protection action; Dismissal; Administrative litigation jurisdiction; Judicial reasoning; Public servants; Effective judicial protection

RESUMO

O artigo analisa a procedência da ação de proteção diante do desligamento de servidores públicos no Equador, com ênfase em sua relação com a jurisdição contencioso-administrativa. Foi realizada uma pesquisa qualitativa, documental e jurídico-hermenéutica, baseada na análise da Constituição, da Lei Orgânica de Garantias Jurisdicionais e Controle Constitucional e da jurisprudência constitucional pertinente, especialmente as decisões 2006-18-EP/24 e 556-20-EP/24. A análise diferencia a regra geral de competência da jurisdição contencioso-administrativa das hipóteses excepcionais associadas a graves violações da dignidade ou da autonomia, à discriminação ou à urgência. Os resultados evidenciam que essa regra não implica a exclusão automática da garantia em razão da matéria, mas exige a avaliação das circunstâncias do caso e a fundamentação da adequação e eficácia da via ordinária. Conclui-se que a decisão judicial deve considerar os fatos, os direitos alegados e a resposta jurisdiccional disponível, evitando tanto a substituição indiscriminada dos mecanismos ordinários quanto sua aplicação formalista.

Palavras-chave: Ação de proteção; Desligamento; Jurisdição contencioso-administrativa; Fundamentação judicial; Servidores públicos; Tutela jurisdiccional efetiva

INTRODUCCIÓN

La acción de protección constituye una de las garantías jurisdiccionales fundamentales del ordenamiento constitucional ecuatoriano, cuyo propósito es brindar amparo directo y eficaz frente a vulneraciones de derechos constitucionales. Su aplicación en los procesos de desvinculación de servidores públicos plantea una cuestión jurídica relevante: determinar cuándo la controversia debe resolverse mediante la jurisdicción contencioso-administrativa y cuándo las circunstancias del caso requieren tutela constitucional. Esta problemática no se limita a establecer la vía procesal correspondiente, sino que exige examinar la relación entre la distribución de competencias judiciales y la protección efectiva de los derechos de las personas afectadas.

Desde una perspectiva académica, el estudio de las garantías constitucionales requiere considerar tanto su diseño normativo como su funcionamiento en la práctica judicial. Castro-Montero et al. (2016) analizaron el desempeño de la acción de protección en Quito mediante el estudio de decisiones judiciales emitidas entre 2008 y 2014. Su investigación aporta una perspectiva empírica al debate sobre la capacidad de esta garantía para proteger y reparar derechos fundamentales, y evidencia la importancia de examinar cómo las decisiones judiciales inciden en su eficacia. Aunque sus resultados corresponden a un periodo y ámbito territorial determinados, constituyen un antecedente para comprender que la efectividad de una garantía no depende exclusivamente de su reconocimiento formal, sino también de las condiciones de su aplicación.

A esta dimensión práctica se suma el análisis de la tutela judicial efectiva como garantía del acceso a la justicia y de la obtención de una respuesta jurisdiccional fundada. Aguirre Guzmán (2010) examina este derecho desde una perspectiva constitucional y procesal, atendiendo a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Este enfoque permite situar las controversias por desvinculación de servidores públicos dentro de una discusión más amplia sobre la protección judicial: la determinación de la vía procesal no debería limitarse a constatar la existencia formal de un procedimiento, sino que debe considerar su relación con la tutela que requiere el derecho alegado.

En el ámbito específico del empleo público, la desvinculación puede originar controversias de distinta naturaleza. Algunas se relacionan principalmente con la legalidad del acto administrativo, como la competencia de la autoridad, el procedimiento aplicado, la terminación de una modalidad de vinculación o las consecuencias económicas derivadas de la relación de servicio. Otras pueden

presentar una dimensión constitucional cuando los hechos permiten advertir una posible afectación directa de derechos, como ocurre en situaciones de discriminación o cuando concurren circunstancias de protección reforzada. Por ello, la clasificación de una controversia como laboral o administrativa no resuelve, por sí sola, la cuestión de su procedencia constitucional.

La discusión académica sobre la acción de protección también comprende la necesidad de delimitar su ámbito frente a las vías judiciales ordinarias. El análisis de esta relación requiere evitar dos aproximaciones extremas: considerar que cualquier desacuerdo relacionado con el empleo público debe ser resuelto por la justicia constitucional, o asumir que la existencia de una vía contencioso-administrativa excluye automáticamente toda posibilidad de tutela mediante la acción de protección. El problema consiste en establecer criterios que permitan distinguir las controversias de legalidad de aquellas en las que la alegación de vulneración constitucional requiere un examen específico, sin desnaturalizar la garantía ni debilitar la protección de los derechos.

En este contexto, la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 2006-18-EP/24 (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a), estableció como regla general que las controversias laborales entre el Estado y sus servidores públicos deben ser conocidas por la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, precisó que pueden existir excepciones cuando el conflicto compromete de manera notoria o grave la dignidad o autonomía de la persona, presenta una situación de discriminación evidente o requiere una respuesta urgente debido a circunstancias excepcionales. El caso analizado involucró a una servidora con nombramiento provisional desvinculada durante el embarazo, por lo que la Corte examinó la protección laboral reforzada. Este precedente evidencia que la procedencia de la acción de protección debe determinarse considerando tanto la regla general como las circunstancias específicas de cada caso (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a).

Por su parte, en la Sentencia No. 556-20-EP/24 (2024), la Corte Constitucional del Ecuador enfatizó que los jueces deben analizar la adecuación y eficacia de la vía contencioso-administrativa en las circunstancias concretas de la controversia, así como examinar la posible concurrencia de excepciones. En consecuencia, la existencia de un procedimiento ordinario no basta, por sí sola, para justificar que se descarte la acción de protección; la decisión debe explicar por qué la vía alternativa resulta adecuada y eficaz frente a los derechos y hechos planteados (Corte Constitucional del Ecuador, 2024b).

A partir de estos antecedentes, el problema de investigación se concreta en la tensión entre la

preservación de la competencia contencioso-administrativa para resolver controversias propias de la relación de servicio público y la obligación de garantizar tutela constitucional cuando la desvinculación compromete derechos fundamentales en circunstancias que requieren una respuesta efectiva. La cuestión central consiste en determinar qué elementos normativos y jurisprudenciales deben orientar el examen de procedencia, de modo que la regla general no se convierta en una exclusión automática de la acción de protección y que, al mismo tiempo, esta garantía no sustituya indiscriminadamente los procedimientos ordinarios.

La relevancia de esta investigación radica en articular el análisis normativo y jurisprudencial con una reflexión sobre la motivación judicial y los criterios utilizados para distinguir entre controversias de legalidad administrativa y posibles vulneraciones constitucionales. Su aporte consiste en sistematizar la regla general y sus excepciones, examinar la exigencia de valorar la adecuación y eficacia de la vía ordinaria y proponer una secuencia de análisis que permita fundamentar las decisiones de procedencia de manera contextualizada. El estudio se desarrolla desde una perspectiva documental y jurídico-hermenéutica; por tanto, sus conclusiones se circunscriben al análisis de normas y decisiones, sin atribuir efectos empíricos sobre la frecuencia de inadmisiones, la duración de los procesos o las consecuencias socioeconómicas de la desvinculación que requerirían una investigación específica.

Es por ello que el presente artículo pretende analizar el marco constitucional y jurisprudencial que regula la acción de protección en los procesos de desvinculación de servidores públicos en Ecuador, con especial atención a la relación entre la regla general de competencia contencioso-administrativa, las excepciones reconocidas por la Corte Constitucional y el deber de motivación judicial. Como objetivos específicos, se busca examinar las disposiciones normativas y los criterios jurisprudenciales aplicables; identificar los elementos que permiten distinguir una controversia de legalidad administrativa de una posible vulneración directa de derechos constitucionales; y analizar las implicaciones de estos criterios para la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica.

Sustento jurídico

La acción de protección como garantía de derechos

La Constitución de la República del Ecuador reconoce, en su artículo 88, la acción de protección como una garantía jurisdiccional cuyo objeto es el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales.

Esta acción puede interponerse frente a actos u omisiones de autoridades públicas no judiciales y, en los supuestos previstos constitucionalmente, frente a actuaciones de particulares. Su finalidad es tutelar derechos y no resolver, de manera abstracta, cualquier controversia sobre la legalidad de una actuación administrativa (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 88).

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), en sus artículos 39 y 40, desarrolla el objeto y los requisitos de esta garantía. Entre ellos se encuentran la alegación de una vulneración de derechos constitucionales, la existencia de una acción u omisión atribuible a un sujeto comprendido en la ley y la inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho vulnerado. Por su parte, el artículo 42 establece supuestos de improcedencia, entre ellos la ausencia de una vulneración constitucional y la impugnación de actos administrativos por la vía judicial, salvo que esta no sea adecuada ni eficaz (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, arts. 39, 40 y 42).

Estas disposiciones deben interpretarse de manera sistemática. La existencia de una vía judicial ordinaria constituye un elemento relevante para determinar la procedencia de la acción, pero su sola mención no sustituye el análisis de las circunstancias del caso. En la sentencia 556-20-EP/24, la Corte Constitucional precisó que, antes de desestimar una acción de protección en un conflicto laboral con el Estado, los jueces deben explicar por qué la vía contencioso-administrativa es adecuada y eficaz en el caso concreto y examinar si concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la tutela constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2024b).

Legalidad administrativa y dimensión constitucional

En las controversias derivadas de la desvinculación de servidores públicos, es necesario distinguir entre los cuestionamientos relacionados principalmente con la legalidad del acto administrativo y aquellos que plantean una posible vulneración directa de derechos constitucionales. Entre los primeros pueden encontrarse discusiones sobre la aplicación del régimen de empleo público, la competencia de la autoridad, el procedimiento administrativo o las consecuencias jurídicas del acto. Cuando la controversia corresponde a ese ámbito, la jurisdicción contencioso-administrativa constituye, por regla general, la vía para su conocimiento, conforme al criterio desarrollado por la Corte Constitucional en la sentencia 2006-18-EP/24 y precisado en la sentencia 556-20-EP/24.

La dimensión constitucional requiere examinar si los hechos expuestos comprometen derechos protegidos por la Constitución y si la acción de protección constituye una vía adecuada y eficaz para tutelarlos. Por ello, la sola invocación de derechos constitucionales no determina automáticamente la procedencia de la garantía. Corresponde analizar la relación entre los hechos, la actuación cuestionada y los derechos cuya vulneración se alega, así como las características de la vía judicial alternativa. La sentencia 556-20-EP/24 exige, además, examinar si el caso se encuentra comprendido en las excepciones identificadas en la sentencia 2006-18-EP/24, como los asuntos que comprometan notoria o gravemente la dignidad o autonomía del servidor, los casos de evidente discriminación o aquellos que, por sus circunstancias, requieran una respuesta urgente.

Tutela judicial efectiva y deber de motivación

La tutela judicial efectiva constituye un parámetro relevante para examinar el acceso a la justicia y la respuesta que reciben las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales. En el ámbito de la acción de protección, este principio se relaciona con el deber de los jueces de analizar los argumentos pertinentes y ofrecer una decisión fundamentada en los hechos y el derecho aplicable. La motivación no se satisface con la reproducción de una regla general, sino que requiere explicar su pertinencia para la controversia sometida a conocimiento judicial.

En los conflictos laborales contra el Estado, la sentencia 556-20-EP/24 concretó esta exigencia al señalar que los jueces deben justificar por qué la vía contencioso-administrativa sería adecuada y eficaz a la luz de las circunstancias específicas del caso; examinar si se configura alguna de las excepciones establecidas en la sentencia 2006-18-EP/24; y, cuando identifiquen una excepción, considerar la acción de protección como vía adecuada y eficaz y pronunciarse sobre las vulneraciones alegadas. De este modo, la motivación judicial debe reflejar un análisis individualizado y no una remisión automática a la jurisdicción ordinaria (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a; 2024b).

MÉTODO

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, con alcance documental y jurídico-analítico. Se examinó el marco constitucional, legal y jurisprudencial relacionado con la procedencia de la acción de protección frente a la desvinculación de servidores públicos. El corpus jurisprudencial comprendió las decisiones citadas en las dos tablas de resultados sentencias No. 093-14-SEP-CC, No. 050-16-SEP-CC, No. 030-18-SEP-CC, No. 080-13-SEP-CC y No. 175-19-SEP-CC, así como las sentencias No. 2006-18-EP/24 y No. 556-20-EP/24, incorporadas en el análisis de la evolución y aplicación de los criterios constitucionales. El estudio se orientó a examinar los criterios atribuidos a estas decisiones sobre la procedencia de la garantía, la jurisdicción contencioso-administrativa y la protección de los derechos de los servidores públicos desvinculados.

La técnica principal utilizada fue el análisis documental de fuentes normativas y jurisprudenciales. En las decisiones examinadas se consideraron los hechos relevantes para la controversia, los problemas jurídicos planteados, los argumentos desarrollados por la Corte y los criterios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de protección. Este examen permitió identificar los alcances de las reglas jurisprudenciales y relacionarlas con el problema de investigación, sin extender sus efectos más allá de lo que se desprendía de las decisiones analizadas.

La interpretación jurídica se realizó de manera sistemática, relacionando las disposiciones sobre garantías jurisdiccionales con los derechos y principios constitucionales relevantes para el estudio, especialmente la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica. Asimismo, se compararon los criterios de las sentencias seleccionadas para reconocer sus puntos de continuidad y las precisiones que aportaron al análisis de las controversias laborales del sector público.

El estudio tuvo un carácter analítico y no empírico. Por tanto, sus resultados se limitaron a la interpretación de las fuentes examinadas y no pretendieron establecer la frecuencia con la que se inadmitieron acciones de protección, medir la duración de los procesos ni determinar los efectos socioeconómicos de las decisiones judiciales. Tales conclusiones habrían requerido información adicional y procedimientos de análisis que excedieron el alcance de esta investigación.

RESULTADOS

Delimitación jurisprudencial de la acción de protección en controversias laborales y administrativas

El análisis de las decisiones seleccionadas muestra que sus antecedentes y problemas jurídicos son diversos, por lo que no corresponde agruparlas automáticamente como una línea uniforme de restricción de la acción de protección en casos de desvinculación de servidores públicos. Para identificar su aporte, es necesario distinguir entre las controversias laborales, el control de actuaciones administrativas y los procesos cuyo objeto no se relaciona directamente con la desvinculación de servidores públicos.

La Sentencia No. 093-14-SEP-CC, correspondiente al caso No. 1752-11-EP, se vincula con un litigio laboral y con alegaciones relacionadas con el derecho al trabajo. Su análisis puede contribuir al estudio de la dimensión constitucional de las controversias laborales; sin embargo, no se atribuye en este apartado una regla general de subsidiariedad sin una correspondencia directa con los fundamentos del fallo.

La Sentencia No. 050-16-SEP-CC, caso No. 0146-11-EP, corresponde a una acción extraordinaria de protección relacionada con un proceso penal por pesca prohibida. Por su objeto, no constituye un precedente directamente pertinente para fundamentar una regla sobre competencia contencioso-administrativa en controversias de desvinculación de servidores públicos.

Por su parte, la Sentencia No. 030-18-SEP-CC, caso No. 0290-10-EP, se relaciona con una controversia sobre la anulación de un nombramiento y el procedimiento de lesividad. Este antecedente permite abordar la relación entre la actuación administrativa y las garantías procedimentales, pero no basta para atribuir al fallo un estándar general de improcedencia de la acción de protección basado en la exigencia de una vulneración “directa, actual y grave”.

además, estas decisiones requieren un análisis diferenciado de sus hechos y fundamentos. La materia laboral o administrativa, considerada de manera aislada, no permite establecer que todos los fallos examinados hayan aplicado una misma regla de improcedencia. La Tabla 1 sintetiza la materia identificada en las decisiones originales y delimita el alcance que puede sostenerse a partir de la verificación realizada.

Tabla 1. Decisiones originales y materia relevante para el análisis de la acción de protección.

Sentencia	Materia identificada	Relevancia para el estudio
093-14-SEP-CC	Acción extraordinaria de protección vinculada con un litigio laboral y alegaciones sobre el derecho al trabajo.	Permite abordar la dimensión constitucional del trabajo; no se le atribuye aquí una regla general de subsidiariedad.
050-16-SEP-CC	Acción extraordinaria de protección relacionada con un proceso penal por pesca prohibida.	No constituye un precedente directamente pertinente sobre desvinculación de servidores públicos.
030-18-SEP-CC	Controversia relacionada con la anulación de un nombramiento y el procedimiento de lesividad.	Permite examinar la actuación administrativa y las garantías procedimentales.

Dimensión constitucional de las controversias de desvinculación

La Sentencia No. 080-13-SEP-CC, correspondiente al caso No. 0445-11-EP, se relaciona con la desvinculación de un trabajador municipal que alegó discriminación por vivir con VIH. Este antecedente resulta relevante para el estudio porque sitúa la controversia en el ámbito de una posible afectación constitucional vinculada con el trato discriminatorio en el trabajo. Por ello, su análisis no debe reducirse a la existencia formal de una vía ordinaria, sino que debe considerar la alegación de discriminación y las circunstancias del caso.

La decisión permite destacar la importancia de examinar el contenido de los derechos invocados y su relación con los hechos, en lugar de determinar la procedencia de una garantía únicamente a partir de la naturaleza laboral de la relación. La existencia de una controversia administrativa o laboral no resuelve, por sí sola, si los hechos planteados involucran una cuestión constitucional.

En cuanto a la Sentencia No. 175-19-SEP-CC, la versión original del manuscrito la vincula con la estabilidad laboral y la impugnación de actos administrativos de desvinculación. No obstante, al no contarse con el texto primario cotejado, no se le atribuye en este apartado una regla específica ni un efecto judicial determinado. La Tabla 2 recoge la dimensión constitucional que el manuscrito relaciona con las decisiones originales, distinguiendo los antecedentes identificados de las conclusiones que requieren verificación adicional.

Tabla 2. Decisiones originales y dimensión constitucional de las controversias.

Sentencia	Materia identificada	Relevancia para el estudio
080-13-SEP-CC	Desvinculación de trabajador municipal con alegación de discriminación por VIH.	Permite examinar la dimensión constitucional de la discriminación en el ámbito laboral.
050-16-SEP-CC	Proceso penal por pesca prohibida.	No sustenta directamente una conclusión sobre juez natural o competencia contencioso-administrativa en materia laboral pública.
175-19-SEP-CC	La versión original la relaciona con estabilidad laboral y actos administrativos de desvinculación.	No se formula un hallazgo específico sin cotejar el texto oficial íntegro.

Actualización jurisprudencial: regla general y análisis de las circunstancias concretas

La jurisprudencia de 2024 ofrece un marco posterior para examinar la relación entre las controversias laborales del sector público y la procedencia de la acción de protección. La Sentencia No. 2006-18-EP/24 establece una regla general de conocimiento por la jurisdicción contencioso-administrativa para conflictos laborales entre el Estado y sus servidores públicos. La Sentencia No. 556-20-EP/24 precisa que la aplicación de esa regla requiere analizar la adecuación y eficacia de la vía ordinaria en el caso concreto y valorar la posible concurrencia de circunstancias excepcionales.

Entre los criterios relevantes para ese examen se encuentran las afectaciones notorias o graves a la dignidad o autonomía, la discriminación evidente y las circunstancias excepcionales que demanden una respuesta urgente. La determinación de la vía judicial pertinente requiere, por tanto, una justificación que atienda a los hechos y derechos alegados, así como a la capacidad de la vía ordinaria para ofrecer tutela adecuada y eficaz.

El caso de la Sentencia No. 2006-18-EP/24 se relaciona con la desvinculación de una servidora con nombramiento provisional que se encontraba embarazada. Esta circunstancia es relevante para comprender el examen de la protección laboral reforzada, pero no permite generalizar que toda terminación de un nombramiento provisional deba ser conocida mediante acción de protección.

La Sentencia No. 556-20-EP/24 refuerza la necesidad de evitar decisiones automáticas basadas exclusivamente en la materia laboral. El análisis judicial debe identificar la pretensión, examinar los derechos invocados y explicar por qué la vía contencioso-administrativa resulta adecuada y eficaz o por qué las circunstancias del caso justifican una respuesta constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2024b).

Este análisis permite identificar tres resultados. Primero, las sentencias originales no conforman, con la información cotejada, una línea homogénea de restricción de la acción de protección en casos de desvinculación de servidores públicos. Sus antecedentes y materias requieren un tratamiento diferenciado.

Segundo, las controversias laborales pueden involucrar alegaciones constitucionales que requieren examen contextual. El caso de la desvinculación con alegación de discriminación por VIH muestra la

importancia de considerar la naturaleza de la afectación alegada, sin reducir el análisis a la existencia de una vía ordinaria.

Tercero, la jurisprudencia de 2024 permite estructurar el análisis de procedencia a partir de la regla general de competencia contencioso-administrativa y la valoración de circunstancias excepcionales. La decisión judicial debe justificar la adecuación y eficacia de la vía ordinaria en el caso concreto, sin convertir la regla general en una exclusión categórica de la jurisdicción constitucional.

DISCUSIÓN

La acción de protección frente a la desvinculación de servidores públicos constituye un ámbito de tensión entre la tutela de los derechos constitucionales y la delimitación de competencias de la justicia ordinaria. Enríquez Reyes y Cando Pacheco (2021) analizaron la idoneidad de esta garantía en casos de desvinculación de servidores públicos del GAD Municipal de Machala, mientras que Andrade et al. (2021) examinaron su relación con la seguridad jurídica en materia administrativa. Estos estudios permiten identificar dos dimensiones del problema: la capacidad de la garantía para responder a posibles vulneraciones de derechos y la necesidad de evitar que sustituya indiscriminadamente los procedimientos ordinarios.

En el ordenamiento ecuatoriano, la acción de protección tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y puede plantearse cuando concurren los presupuestos establecidos en la ley. A su vez, la impugnación de actos administrativos cuenta con la vía jurisdiccional correspondiente. La coexistencia de estos mecanismos exige distinguir entre las controversias relativas a la legalidad del acto de desvinculación y aquellas en las que los hechos podrían configurar una vulneración directa de derechos constitucionales. Esta distinción se relaciona con la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el deber de motivación de las decisiones judiciales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 75, 76, 82, 88 y 173; Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, arts. 39–42).

Los autores Enríquez Reyes y Cando Pacheco (2021) sitúan la idoneidad de la acción de protección en el contexto de las desvinculaciones laborales de servidores públicos del GAD Municipal de Machala durante 2020. La pertinencia de este antecedente para la presente investigación consiste en que aborda directamente el problema de la garantía constitucional como mecanismo de protección frente a la separación del cargo. Sin embargo, sus resultados no deben extrapolarse automáticamente a todas

las instituciones públicas, modalidades de nombramiento o circunstancias de desvinculación, pues el objeto del estudio está delimitado territorial y temporalmente.

En una línea centrada en los límites de la garantía, Andrade et al. (2021) examinan la interposición de acciones de protección en materia administrativa y su relación con la seguridad jurídica. Su trabajo permite incorporar al debate la preocupación por la delimitación entre justicia constitucional y jurisdicción ordinaria. No obstante, la seguridad jurídica no equivale a excluir de manera general la intervención constitucional: exige previsibilidad y aplicación razonada de las normas, junto con la posibilidad de proteger derechos cuando los hechos del caso lo justifiquen (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 75, 82 y 88).

Esta tensión también aparece en la discusión doctrinal sobre la posible desnaturalización de la acción de protección en casos de desvinculación. Quishpe Paucar et al. (2026) analizaron el tema mediante revisión doctrinal y jurisprudencial y encuestas a 383 profesionales del derecho. Según el resumen publicado, la mayoría de las personas encuestadas consideró que la garantía se utiliza con frecuencia como sustituto de procedimientos administrativos y contencioso-administrativos. Este resultado representa la percepción de la muestra consultada; no debe presentarse como una medición de todas las decisiones judiciales del país ni como prueba, por sí sola, de que cada acción de protección relacionada con una desvinculación sea improcedente.

Sin embargo, estos estudios muestran que el debate académico comprende tanto la protección de derechos frente a la desvinculación como la necesidad de delimitar las competencias jurisdiccionales. La contribución del presente trabajo consiste en relacionar ambas preocupaciones con el examen de los derechos invocados, las características del acto de desvinculación y la motivación que justifica la vía escogida. De esta manera, la idoneidad no se determina únicamente por la existencia formal de un procedimiento ordinario, sino por su adecuación a las circunstancias específicas y a la naturaleza de la afectación alegada (Enríquez Reyes y Cando Pacheco, 2021; Andrade et al., 2021).

La Sentencia 2006-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador establece que los conflictos laborales entre el Estado y sus servidores deben tramitarse, por regla general, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pero reconoce excepciones vinculadas con afectaciones graves a la dignidad o autonomía, discriminación evidente y circunstancias excepcionales que requieran una respuesta urgente. El caso analizado involucró a una servidora pública con nombramiento provisional que se

encontraba embarazada, por lo que la Corte examinó la desvinculación a la luz de la protección laboral reforzada (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a).

Este precedente debe leerse junto con la literatura que advierte sobre las dificultades para delimitar los supuestos excepcionales. Quishpe Paucar et al. (2026) describen el debate sobre el uso de la acción de protección en desvinculaciones y sus posibles efectos sobre la seguridad jurídica, la gestión administrativa y la carga judicial. Su estudio aporta evidencia de percepciones profesionales acerca del uso de la garantía, pero no sustituye el análisis jurídico individual de cada caso. Por ello, sus resultados pueden utilizarse para contextualizar la preocupación por una eventual sustitución de la vía ordinaria, no para concluir que las acciones de protección en materia laboral pública son, en general, abusivas o improcedentes.

La Sentencia 556-20-EP/24 aporta un estándar para evitar que la regla general se aplique de manera mecánica: los jueces deben justificar por qué la vía contencioso-administrativa es adecuada y eficaz en el caso concreto y examinar si concurren las excepciones pertinentes. De este modo, la remisión a la jurisdicción ordinaria requiere una argumentación vinculada con los hechos, las pretensiones y los derechos alegados, en lugar de descansar únicamente en la naturaleza administrativa de la relación de servicio (Corte Constitucional del Ecuador, 2024b).

En términos analíticos, la relación entre la literatura y la jurisprudencia permite formular una distinción: el riesgo de desnaturalización señalado en la investigación de Quishpe Paucar et al. (2026) debe abordarse sin debilitar la función garantista de la acción de protección. La respuesta no consiste en presumir la improcedencia por tratarse de empleo público, sino en exigir que la parte accionante exponga la vulneración constitucional y que el órgano judicial valore de forma motivada la existencia de una vía ordinaria adecuada, así como las circunstancias excepcionales del caso (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a, 2024b).

La tutela judicial efectiva exige que las decisiones judiciales respondan a las cuestiones relevantes planteadas por las partes. En procesos de acción de protección, esta obligación es especialmente importante cuando se discute la procedencia de la garantía, porque una decisión de improcedencia puede impedir que se examine el fondo de una alegación constitucional. Por ello, la motivación debe explicar qué hechos se consideran acreditados, qué derechos se examinan y por qué la vía escogida resulta adecuada para resolver el conflicto (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 75 y 76.7.I; Corte Constitucional del Ecuador, 2024b).

La Sentencia 1668-20-EP/24 refuerza la necesidad de distinguir entre el análisis de la vulneración de derechos y la justificación de la procedencia de la garantía. La Corte también consideró que la aplicación de un precedente requiere atender las diferencias fácticas relevantes entre los casos. Esta precisión es significativa en controversias sobre desvinculación, porque las condiciones de un nombramiento provisional no necesariamente coinciden con las de un nombramiento permanente obtenido mediante concurso, ni con las de una persona titular de protección constitucional reforzada (Corte Constitucional del Ecuador, 2024c).

Desde la literatura, el estudio de Enríquez Reyes y Cando Pacheco (2021) permite mantener el foco en la idoneidad de la garantía frente a desvinculaciones concretas, mientras que Andrade et al. (2021) incorpora la preocupación por la seguridad jurídica en materia administrativa. Ambos enfoques convergen en la necesidad de que la decisión judicial no se base en una fórmula general, sino en una valoración jurídicamente fundamentada. En consecuencia, la motivación individualizada constituye un punto de articulación entre el acceso a la justicia constitucional y la previsibilidad de las decisiones (Enríquez Reyes y Cando Pacheco, 2021; Andrade et al., 2021).

La desvinculación de un servidor público no puede analizarse al margen de sus circunstancias personales y jurídicas. La modalidad de vinculación, la existencia de un concurso, la naturaleza del acto administrativo y la eventual concurrencia de una condición de protección reforzada pueden modificar el análisis constitucional. La Sentencia 2006-18-EP/24 muestra esta relevancia al examinar la terminación del nombramiento provisional de una servidora embarazada y reconocer que la controversia exigía considerar su protección reforzada, más allá de la sola naturaleza provisional del nombramiento (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a).

Esta perspectiva impide equiparar todas las desvinculaciones. La discusión sobre estabilidad en el servicio público debe diferenciar entre la expectativa de permanencia derivada de una modalidad temporal y las garantías específicas que pueden surgir de la Constitución o de una situación de vulnerabilidad jurídicamente protegida. En ese sentido, el examen de procedencia debe establecer si se alega una afectación constitucional concreta y si la vía ordinaria ofrece una respuesta adecuada en el tiempo y condiciones que exige el caso (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a, 2024b).

Por tanto, la aplicación de la acción de protección requiere una valoración que considere conjuntamente la naturaleza del vínculo, los hechos de la desvinculación, los derechos invocados y la eficacia de la vía alternativa. Este análisis permite reconocer que puede existir un conflicto de legalidad administrativa sin lesión constitucional demostrada, pero también que una decisión de desvinculación puede involucrar discriminación o desconocimiento de una garantía reforzada que demande examen constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2024a, 2024b).

Los artículos revisados contribuyen a contextualizar el problema desde distintas aproximaciones como la de Enríquez Reyes y Cando Pacheco (2021) quienes estudian la idoneidad de la acción de protección en un caso municipal delimitado; Andrade et al. (2021) abordan la relación entre su interposición en materia administrativa y la seguridad jurídica; y Quishpe Paucar et al. (2026) incorporan encuestas a profesionales del derecho sobre la percepción del uso de esta garantía en casos de desvinculación. Estas investigaciones enriquecen la interpretación del problema, pero sus poblaciones, métodos y alcances no son intercambiables.

De acuerdo con este estudio, al identificar tensiones normativas, criterios jurisprudenciales y argumentos doctrinales sobre la delimitación de la vía constitucional, no permite, por sí sola, cuantificar la frecuencia nacional de inadmisiones, establecer el tiempo promedio de resolución ni demostrar que la acción de protección genere necesariamente una sobrecarga judicial. Para sostener esas conclusiones se requeriría un diseño empírico con expedientes, datos judiciales o entrevistas sistemáticas.

Además, la literatura académica y la jurisprudencia examinadas coinciden en que el problema no se resuelve con una regla absoluta de procedencia o improcedencia. La acción de protección debe preservar su función de tutela de derechos, sin reemplazar indiscriminadamente la jurisdicción contencioso-administrativa. Para ello, resulta esencial la motivación judicial, la identificación de los derechos comprometidos y la evaluación concreta de la idoneidad y eficacia de la vía ordinaria, con atención especial a los supuestos de discriminación, urgencia o protección reforzada (Enríquez Reyes y Cando Pacheco, 2021; Quishpe Paucar et al., 2026; Andrade et al., 2021; Corte Constitucional del Ecuador, 2024a; 2024b).

CONCLUSIONES

La acción de protección frente a la desvinculación de servidores públicos exige distinguir entre las controversias relacionadas con la legalidad administrativa y aquellas en las que se alega una vulneración directa de derechos constitucionales. La existencia de la jurisdicción contencioso-administrativa constituye un elemento relevante para determinar la vía, pero no elimina la necesidad de examinar las circunstancias particulares de cada caso.

La procedencia de la garantía constitucional depende de la valoración de los hechos, los derechos comprometidos y las condiciones en las que se produjo la desvinculación. Las situaciones que involucran afectaciones graves a la dignidad o autonomía, discriminación o circunstancias excepcionales de urgencia requieren un análisis diferenciado, sin que la modalidad de vinculación laboral determine automáticamente la respuesta jurisdiccional.

La delimitación entre la justicia constitucional y la jurisdicción contencioso-administrativa requiere una motivación judicial que explique la adecuación y eficacia de la vía ordinaria en el caso concreto. La remisión basada únicamente en la existencia formal de otro procedimiento resulta insuficiente cuando no se examinan las alegaciones de vulneración de derechos ni las circunstancias que podrían justificar la intervención constitucional.

Las condiciones particulares de los servidores públicos, especialmente cuando concurren situaciones de protección reforzada, deben ser consideradas en el análisis de la desvinculación. Sin embargo, la solución de un caso no puede trasladarse automáticamente a otros supuestos sin establecer previamente las semejanzas fácticas y jurídicas que justifiquen su aplicación.

El análisis documental permitió identificar criterios normativos y jurisprudenciales sobre la procedencia de la acción de protección, la distribución de competencias y la motivación judicial. No obstante, el alcance metodológico de la investigación no permite establecer de manera empírica efectos generales sobre la frecuencia de inadmisiones, la duración de los procesos o las consecuencias económicas de la aplicación de los criterios jurisprudenciales. Estas cuestiones requieren estudios específicos basados en información judicial verificable.

Por ende, el análisis de las acciones de protección relacionadas con la desvinculación de servidores públicos debe integrar la delimitación de los hechos y la pretensión, la identificación de los derechos alegados, la evaluación de la vía ordinaria y el examen de las circunstancias excepcionales. Esta valoración permite abordar la controversia de manera individualizada, preservar la tutela de los derechos constitucionales y evitar tanto la aplicación automática de la improcedencia como la utilización de la garantía para sustituir indiscriminadamente los mecanismos ordinarios.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Aguirre Guzmán, V. A. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: Una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Foro: Revista de Derecho*, (14), 5–43. <http://hdl.handle.net/10644/2976>
- Andrade, D., Sailema, J., Jiménez, R., & Miranda, L. (2021). La acción de protección interpuesta por los servidores públicos, en materia administrativa, violenta la seguridad jurídica. *Universidad y Sociedad*, 13(S2), 368–376. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2322>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52, 22 de octubre de 2009. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ley_organica_de_garantias_jurisdiccionales_y_control_constitucional.pdf?
- Castro-Montero, J. L., Llanos Escobar, L. S., Valdivieso Kastner, P. S., & García Vinuesa, W. (2016). La acción de protección como mecanismo de garantía de los derechos: Configuración institucional, práctica y resultados. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 5, 9–43. <https://doi.org/10.31207/ih.v5i0.68>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024a, 13 de marzo). *Sentencia 2006-18-EP/24*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/08/Sentencia-2006-18-EP-24.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024b, 13 de junio). *Sentencia 556-20-EP/24*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/carga-argumentativa-de-las-autoridades-judiciales-para-determinar-la-improcedencia-de-acciones-de-proteccion-que-traten-sobre-conflictos-laborales-contra-el-estado/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024c, 23 de mayo). *Sentencia 1668-20-EP/24*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/el-deber-reforzado-de-motivacion-de-los-jueces-que-resuelven-garantias-jurisdiccionales-no-disminuye-en-los-casos-de-improcedencia-de-la-garantia/>
- Enríquez Reyes, J. A., & Cando Pacheco, J. de J. (2021). Idoneidad de la acción de protección ante desvinculación de servidores públicos del GAD municipal de Machala en el año 2020. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(1), 00055. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2883>
- Quishpe Paucar, S. I., Aguilar Domínguez, L. A., & Alvear Calderón, M. J. (2026). Desnaturalización de la acción de protección en casos de desvinculaciones de servidores públicos. *Revista Lex*, 9(32), 636–652. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.478>